

## ACUERDO

Reunidos, a 18/04/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Arcain Global, S.L. (Muebles Boom) ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal [www.mueblesboom.com](http://www.mueblesboom.com), del que es responsable Arcain Global, S.L. (Muebles Boom) (en adelante Muebles Boom), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 70805367 (Composición juvenil + Almohada viscocopos) el pasado 2 de diciembre de 2017, por un importe de 936 Euros. Según alega el particular, tras recibir el pedido comprobó que uno de los componentes del producto adquirido se encontraba defectuoso, por lo que el servicio de montaje contratado no se finalizó. No obstante, desde la reclamada le indicaron en varias ocasiones que procederían a la sustitución del componente dañado y a la instalación del mueble. Sin embargo, tras numerosas comunicaciones, unos operarios pasaron a recoger el artículo a sustituir y le entregaron otro en buen estado, sin proceder a su montaje. No conforme, ya que a fecha de la interposición de la reclamación aún no han procedido a la instalación completa del mueble, solicita la realización inmediata del montaje contratado, así como el reembolso del importe de 115 Euros, abonado en concepto de dicho servicio.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Muebles Boom, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Muebles Boom, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a realizar el montaje de la pieza de sustitución, completando así la instalación del mueble.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Muebles Boom del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 18/04/2018.

Arcain Global, S.L. (Muebles Boom)